

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente:

Provincia de Burgos. — Partido médico de Villasante. — Le integran los municipios de Merindad de Montija, Villasante y agregados. — Partido judicial de Villarcayo. — Vacante por renuncia. — Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad. — Categoría 2.ª — Dotación anual 2.750 pesetas. — Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 35. — Forma de provisión, concurso de antigüedad. — Censo de población, 1.368 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.ª clase se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10 de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid 17 de febrero de 1932. — El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano. — V.º B.º — El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 21 febrero 1932.)

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 41 al 42 de la carretera de 2.º orden de Burgos a Logroño, ejecutadas por su contratista D. Joaquín García Hernando,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifi-

quen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 24 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Minas.

Hallándose diligenciado el título de propiedad de la mina «La Burgalesa», número 3.243, se notifica al interesado que en termino de treinta días puede recogerlo en las Oficinas de este Gobierno, en unión de un ejemplar del plano de demarcación, cual ordena el artículo 59 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación reglamentarios.

Burgos 24 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Circular.

Para la resolución que estime oportuna, se eleva con esta fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde de Melgar de Fernamental, contra providencia de este Gobierno de 19 del actual, por la que se le impuso una multa de 250 pesetas por desobediencia a las órdenes de este Gobierno.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Re-

glamento de Procedimiento administrativo de 23 de abril de 1890, se hace público por medio de esta circular.

Burgos 25 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de enero de 1932.

Hacer presente al Patronato Nacional de Turismo que puede dirigirse al Ayuntamiento, por ser más interesado que la Diputación, con su pretensión sobre que se obligue a los cinematógrafos públicos de España a proyectar películas de propaganda de las principales ciudades españolas turísticamente interesantes.

Hacer presente al Alcalde de Píñilla Trasmonte que el Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el Estatuto, tiene obligación de recaudar las cédulas personales.

Que se dirija instancia al Ministerio de la Gobernación apoyando la petición de la Diputación de Toledo sobre que se conceda autorización a las Diputaciones para confeccionar las cédulas personales en sus respectivas imprentas.

Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador civil que el anciano Melchor Río Varona, de 77 años de edad, vecino de Pedrosa de Río Ubel, hace el número 61 del turno general de admisiones en la Casa de Caridad y que no es posible alterar el turno por impedirlo el Reglamento.

Conceder una lámpara de 16 bujías al Conserje de la Biblioteca provincial, D. Esteban Martínez, para sus habitaciones particulares.

Que se entreguen gratuitamente al Sr. Alcalde de Montuenga los árboles que interesa para celebrar la Fiesta del Arbol,

Comunicar al Sr. Alcalde de Amaya que la cédula personal para el Sr. Cura párroco se expida teniendo en cuenta las tarifas de recaudación del impuesto.

Que por la Dirección de Obras provinciales se vea el medio de activar los trámites pendientes a fin de dar principio, a la mayor brevedad, a las obras de construcción del camino de Zazuar a la estación de Vadocondes.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Zamora dando las gracias por las atenciones que se dispensaron a los representantes de aquella Corporación que asistieron a la Asamblea celebrada en esta capital para tratar del Estatuto catalán.

Que por el Sr. Ingeniero se forme a la mayor brevedad el proyecto del camino vecinal denominado «Castrogeriz por Vallunquera a la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza», número 182, del grupo 2.º del Plan provincial.

Conceder gratuitamente al Sr. Alcalde de Villadiago 100 castaños del Campo Práctico de Agricultura para hacer plantaciones en aquél término municipal.

Que se abonen los gastos de viaje y estancia en Madrid a dos asilados en la Casa de Caridad, con el fin de que puedan examinarse en el Conservatorio de Música.

Que informe el Oficial Letrado en una instancia suscrita por D. Moisés Díez, Capellán Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia, cuyo sueldo fué suprimido en el presupuesto para el actual ejercicio, solicitando se le reponga en el cargo.

Facultar a los Ponentes de Beneficencia para que dispongan lo conveniente respecto de los presupuestos que presenta D. Pedro Peñella para el arreglo de los pianos existentes en la Casa de Caridad.

Que se ingresen en la Caja provincial para atenciones de Benefi-

cencia las 500 pesetas entregadas por el Sr. Arzobispo de esta Diócesis, producto de las tres quintas partes del indulto cuadragésimo y que se le den las gracias.

Contestar al Sr. Presidente de la Confederación Interregional de Barcelona, que no puede aceptarse el cargo de Vocal del Comité de honor a favor del Sr. Presidente de esta Diputación, por desconocer los estatutos de la Sociedad.

Hacer presente a D. José Andrés Vázquez, Cronista oficial de la provincia de Sevilla, que por ahora no puede adquirirse más que un ejemplar de su obra titulada «Fruto en sazón».

Prorrogar la licencia que viene disfrutando D. José M.^a Beobide, Director de la Banda de Música de la Casa de Caridad, en las mismas condiciones, o sea sin sueldo, entendiéndose que esta será la última concesión.

Aprobar la cuenta que presenta el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondiente al 4.^o trimestre del año 1931, de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante el mismo.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención, con referencia al día 31 de diciembre último y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizar a D. Santos de Lope, Profesor de la Escuela de niños de la Casa de Caridad, para que ocupe la habitación que se concedió al Farmacéutico en uno de los Pabellones del Establecimiento, entendiéndose que será a precario y con las condiciones que indica el Sr. Farmacéutico.

Ampliar en un mes más el permiso que viene disfrutando el Sr. Arquitecto provincial D. Luis Martínez.

Desestimar la petición de la señorita Candelas Quintano, sobre que se la favorezca para ampliar sus estudios de maestra con los de cultura profesional creados recientemente.

Quedar enterada de una carta del Sr. Jefe de la Sección de Psiquiatría e Higiene Mental de la Dirección general de Sanidad, participando que el Consejo Superior había acordado hacer presente a todas las Diputaciones el abandono en que hasta ahora ha estado la asistencia de los enfermos mentales de España y pidiendo que en los presupuestos, se incluya una partida más importante cada año para mejorarla.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, para la adquisición de los efectos que interesa con destino al Hospital provincial y Casa Caridad.

Quedar enterada con satisfacción de las manifestaciones del Sr. Presidente relacionadas con el buen efecto que había producido en toda Es-

paña el resultado de la Asamblea celebrada para tratar del Estatuto catalán, y de la multitud de adhesiones que había recibido; de que se hallaba terminado el expediente instruido con motivo de los sucesos ocurridos en el Hospicio; de las gestiones realizadas en Madrid con los Comisionados que fueron de Burgos respecto de varios asuntos de interés para la capital, y de haberle visitado una Comisión del Ayuntamiento de Aranda de Duero, para tratar del asunto relacionado con la recaudación del impuesto de cédulas personales, cuyo asunto quedó resuelto satisfactoriamente.

Hacer presente a Doña Crescencia López y D. Juan Antonio Gutiérrez Moliner, como miembros del Consejo provincial de Enseñanza, que la petición sobre que la Diputación contribuya en la forma que estime conveniente a los gastos del mismo, pueden formularla mediante instancia.

Nombrar al Sr. Presidente, para que sustituya al Diputado Sr. Remacha en el Tribunal que ha de examinar al único aspirante que se presentó para la provisión de la plaza de Maestro hojalatero de la Casa de Caridad.

Hacer presente a los pueblos de Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte, que pueden acudir al Sr. Director de Obras provinciales con su pretensión, sobre que se proceda al arreglo del camino titulado de Cilleruelo a la Venta de Guimara.

A ruego del Sr. Díez Pérez, el Sr. Presidente prometió que cuando vaya a Madrid, gestionará del Ministerio correspondiente la concesión de algún crédito con destino a obras, para atender en lo posible a remediar la crisis de trabajo.

Hacer presente al Ayuntamiento de Castrogeriz, que esta Corporación no es competente para conceder la autorización que solicitan de establecer una décima de recargo sobre las contribuciones territorial e industrial para atender al remedio del paro obrero.

Aprobar la nómina de gratificación fija que corresponde percibir al Ingeniero Jefe de Obras públicas por la inspección de caminos vecinales.

Informar favorablemente el expediente sobre reforma de la captación de aguas del río Arlanzón que posee la Compañía de Aguas de Burgos.

Prestar la aprobación al proyecto de replanteo definitivo de la variante de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino.

Hacer presente al Ayuntamiento del Valle de Mena, que por el momento no puede dedicarse el personal de la Dirección de Obras provinciales a hacer los estudios de los caminos que interesan por estar ocupados en otros muy urgentes encaminados también a remediar la crisis de trabajo.

Elevar a definitiva la reclusión en observación del demente Santiago Gómez, de Arandilla.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Juana Peña, de Noceco y Francisca Garcés, de Fuentespina.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a José Castro.

Entregar a Jesús Gasteasoro, de Bisjueces, su hija María Natividad, asilada en la Casa de Caridad, y a Casilda del Val, de esta ciudad, su hijo José María.

Dovolver las fianzas que tenían constituidas en garantía de su compromiso, a los contratistas del suministro del racionado con destino al consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia.

Adjudicar definitivamente a don Isidro Miguel, de Burgos, el suministro de la carne con destino al consumo de los Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar a los Sres. Ponentes de Beneficencia para que contraten el suministro de la harina en la forma más conveniente a los intereses provinciales.

Desestimar la petición de Valeriano Güemes, vecino de Villaverde Peñahorada, sobre que se le rebaje el importe de las estancias causadas en el Hospital por su esposa Victoria Conde.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Ildefonso Palacios, de Carcedo de Burgos, y Victoriano Bartolomé, de Puentedura.

Conceder subvenciones a varios Ayuntamientos para remediar la crisis de trabajo, y no haber lugar a la concesión de otras por no reunir los requisitos exigidos.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia de Miranda, que esta Corporación no desea mostrarse parte en el sumario que se sigue contra el Ayuntamiento de Bugedo y que no renuncia a la indemnización.

Hacer presente a la Audiencia provincial de esta ciudad que el erario provincial no ha sufrido perjuicio alguno como consecuencia de no haber ingresado D. Julián Pérez, recaudador de cédulas personales del pueblo de Villangómez, las cantidades correspondientes a los años 1928 y 1929 hasta el 5 de febrero de 1931.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 23 de enero de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.^o de marzo próximo, se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y

Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jefes y Oficiales (retirados del Ejército y Marina), con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril último.

Día 2.—Tropa mensual, cesantes, clases de 2.^a categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril último.

Día 3.—Generales, Jefes y Oficiales, retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas a los mismos.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios.

Día 5.—Montepío civil, Montepío militar y Remuneratorias.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas y habilitados.

Día 9.—Todos los habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de febrero de 1932.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Sotero Iglesias Mínguez, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre lesiones, con el número 10 de 1931, se sacan a segunda pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Santa Cruz de la Salceda:

Fincas embargadas.

La tercera parte de una tierra en paraje denominado El Pozo, de cuatro celemines, valorada en 50 pesetas.

Otra en Peñaverde, de celemines y medio, en 37'50.

La mitad de otra en las de Honrubia del Monte del Conde, jurisdicción de Montejo de la Vega de la Serrezuela, en 37'50.

Otra en El Cerrón, de nueve celemines, en 75.

Otra, la mitad de La del Lobo, de cuatro, en 25.

Otra en Maluque, de siete, en 30.

Otra, la mitad, en Valdesano, de seis, en 10.

Otra, la mitad de la de Valdeserna del Monte del Conde, de cuatro y medio, en 37'50.

Otra en Los Morales del Monte del Conde, en 12'50.

La cuarta parte de una era en La Colbera, en 31'25.

La cuarta parte de otra era en La Calvena, proindivisa con Damiana Iglesias y Arranz, en 10.

La mitad de una tierra al pago de Valdecaleras, de tres celemines, en 50.

Otra tierra en El Alto de las Casas del Monte de Castillejo, de seis, en 30.

Otra en Vallejo de los Ladrones, de nueve, en 30.

Otra en Cabeza Negrial del Monte del Conde, la mitad, de cuatro y medio, en 15.

Un huerto en El Barranco, de un cuartillo, en 50.

Otra tierra en La Tejera, de seis celemines, en 12'50.

Otra en Las Caquillas, en jurisdicción de Santa Cruz de la Salceda, que antes fué viña, de 300 cepas, en 30.

La mitad de una viña al pago de La Ladera de Cebendón, de 110 cepas, en 12'50.

Otra viña en Las Rozas, de 150 cepas, hoy tierra, en 15.

Otra en Las Tapias, de 150 cepas, en 37'50.

Otra en Valondo, de 200 cepas, en 40.

Otra en El Jonozo, de 150 cepas, en 15.

Otra en La Fuente del Enebro, de 100 cepas, en 10.

Otra en Los Majuelos, de 170 cepas, en 30.

La cuarta parte en el lote del Monte del Conde, señalada con el número 5, en 11'25.

Parte de una casa en la calle de Cantarranas, proindivisa con Serafin Iglesias, en 205.

Otra parte de una casa en la misma calle, proindivisa con Eusebio Bernal y Teresa Iglesias, en 78.

Dos carros y medio en el lagar del Taller, en el de en medio.

Dos carros y medio en referido lagar, en el de detrás de la puerta, en 23.

La cuarta parte de un bocino en la bodega de La Tejera, proindiviso con los herederos de Gil Martin, en 10.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 14 de marzo próximo, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 22 de febrero de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Salas de los Infantes

D. Enrique Amat Casado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a D. Gabriel Es-

calante Lucía, de la cantidad de 1.500 pesetas y costas que le adeuda D. Lorenzo de Domingo Abad, vecino de Barbadillo del Mercado, y como consecuencia de autos ejecutivos, que el primero sigue contra el último, se sacan a la venta en pública subasta, por precio de tasación y término de veinte días, los inmuebles que fueron embargados como de la pertenencia del Don Lorenzo de Domingo, consistentes en:

Cuarta parte indivisa de una casa en el pueblo de Barbadillo del Mercado, situada en la calle Encimera, número 171, que linda por la derecha entrando con huerta de Luis Blanco, por la izquierda con calle pública y por la espalda pajar de D.^a Aurea de Domingo, valorada dicha cuarta parte en 700 pesetas.

Una tierra en el Camino de Cascajares, de nueve áreas y 60 centiáreas, linda N. herederos de Leonardo del Alamo, S. Teófilo Sáiz, E. Valentin Peña y O. barranco, en 210.

Un prado en Almansa, de cuatro áreas y 80 centiáreas, linda N. Juan y Julio de Juan, S. Victor Cámara, E. José de Domingo y O. Julián de Domingo, en 225.

Otro prado en el mismo prado, de nueve áreas y 60 centiáreas, linda N. Campillo o Campo, S. y E. Juan y Félix de Juan, vecinos de La Revilla y O. Valentina de Domingo, en 135.

Una tierra en La Palomera, de seis áreas y 40 centiáreas, linda N. Fernanda Heras, S. Pablo de Domingo, E. Luis Heras y O. barranco, en 140.

Otra en igual sitio, de id., linda N. barranco, S. camino de Burgos, E. Matías García y O. Pablo Vega, en 140.

Otra en Carreras, titulada La Manuela, de igual cabida que la anterior, linda N. y O. herederos de D.^a Inés Fernández, S. Florencio Vega y E. un vecino de Pinilla, en 150.

Otra en Solares, de cuatro áreas y 80 centiáreas, linda N. José Moral, S. Luis Pineda y otros, E. Marcelliano Cerredá y O. León García, en 100.

Otra en Fuentelargal, de cuatro áreas, linda N. herederos de Tomás Peña, S. Jesús, vecino de Pinilla y barranco, E. campo concejil y oeste carretera, en 135.

Otra en Fuente Mamicia, de tres celemines, linda N. campo, S. camino, E. Ciriaco Acinas y O. Pedro de Domingo, en 105.

La subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 19 del próximo mes de marzo, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte

en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se han presentado los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la subasta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos a costa del ejecutado, conforme al título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 19 de febrero de 1932.—Enrique Amat.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández Bejarano.

D. Simón Sáiz-Pardo, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Marcelliano Cerredá de Domingo, vecino de Barbadillo del Mercado, de la cantidad de 1.123,79 pesetas que le adeuda su convecino D. Lorenzo de Domingo Abad, y como consecuencia de autos ejecutivos que el primero sigue contra el último, se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por precio de tasación y término de Ley, los semovientes e inmuebles embargados como de la pertenencia del D. Lorenzo de Domingo.

Bienes semovientes.

Una vaca, que tiene en depósito Braulio Cerredá, valorada en 425 pesetas.

Otra idem, que en el mismo concepto de depósito tenía Jesús González, en 450.

Bienes inmuebles.

Una tierra en Rivorona, de seis celemines, tasada en 50 pesetas.

Otra en La Tenada Encimera, en 30.

Otra en Los Llanillos, de tres celemines, en 20.

Otra en El Campo de Cascajares, de dos celemines, en 25.

Otra en Sierra Nevada, de cuatro celemines, en 70.

Otra en El Camino de Haedo, de cuatro celemines, en 50.

Otra en Reoyo, de cuatro celemines, en 60.

Un linar en Suvilla, de medio celemin, en 60.

Un prado en Almansa, de seis celemines, en 240.

Una tierra en El Arroyal, de tres celemines, en 60.

Otra en Fuentelargal, de cuatro celemines, en 50.

Otra en Fuentemamicia, de tres celemines, en 40.

Otra en La Vega Suvilla, de cuatro celemines, en 55.

Otra en Rincón de Solares, de dos y medio celemines, en 45.

Otra en Costana Encimera, de dos celemines y medio, en 25.

La subasta, que tendrá lugar, en lo que a los semovientes se refiere, el día 12 de marzo, a las once, y el 26 del mismo mes de marzo próximo, a igual hora, de los inmuebles, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que en la Secretaría del refrendante estarán de manifiesto los títulos presentados, que podrán ser examinados por los que en la subasta quieran tomar parte.

Dado en Salas de los Infantes a 23 de febrero de 1932.—Simón Sáiz-Pardo.—El Secretario, Eulogio Hernández.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado municipal del Distrito del Centro, de Bilbao.

PROGRAMA

(Conclusión.)

Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y de lo referente al Registro civil.

26. Concepto y fundamento de los actos de conciliación.—Excepciones al principio de su exigibilidad por razón de la materia y de las personas.—Ante quién y cómo se celebran.—Valor legal de lo convenido en dichos actos.

27. De los juicios declarativos.—Reglas para determinar el correspondiente a cada caso.—Real decreto de 14 de febrero de 1924 modificando la cuantía de los juicios verbales.—Diligencias preliminares o preparatorias de los juicios.—Presentación de documentos y copias de los mismos y de los escritos.

28. Estudio comparativo de los juicios ordinarios declarativos de mayor y menor cuantía en sus trámites principales.

29. Juicio verbal civil.—Tramitación en primera instancia.—Caso en que el Juez se considere incompetente por razón de la cuantía del juicio.—Requisitos de la demanda.—Citación del demandado.—Comparecencia.—Término para dictar sentencia.—Recursos contra las sentencias dictadas en juicio verbal.—Tramitación de la segunda instancia.

30. Incidentes: sus clases.—Idea general de su tramitación.

31. De los juicios en rebeldía: su tramitación.

32. Ejecución de las sentencias dictadas en asuntos civiles.

33. Juicios universales.—Nociones de los juicios de abintestato y testamentaria.

34. Embargo preventivo.—Cuándo procede.—Su tramitación.—Competencia del Juez municipal.—Bienes exceptuados del embargo.

35. Del juicio de desahucio.—Su objeto.—Juez competente según las causas en que se funde.—Modificaciones introducidas por el Real decreto de alquileres.—Tramitación en los Juzgados municipales.—Recursos.—Requisitos para que se admitan al demandado los recursos de apelación y casación.—Ejecución de las sentencias de desahucio.

36. Concepto y finalidad de los interdictos: sus clases.—A quién corresponde conocer de ellos.—Trámites especiales de cada uno de ellos.

37. Idea general del recurso de casación en materia civil.—Sus clases.—Contra qué resoluciones puede interponerse y causas en que ha de fundarse.

38. Recurso de revisión.—Casos en que procede.—Efectos de la sentencia en que se declare la revisión.

39. De la jurisdicción voluntaria: su concepto.—Actos objeto de la misma.—Intervención del Ministerio fiscal.—Disposiciones generales en cuanto a ella.

40. Consejo de familia.—Casos en que procede su constitución.—Procedimiento para su formación sin omitir el precedente para hijos naturales e ilegítimos.—Tramitación del expediente para la emancipación de un menor de edad.

41. De qué personas puede decretarse el depósito.—Requisitos y tramitación en cada caso.—Tramitación del expediente para el consejo en la celebración del matrimonio.

42. Información posesoria.—Autoridad judicial que ha de conceder tal información cuando versare sobre bienes situados en pueblo o término donde no exista Juzgado de primera instancia.—Tramitación de expediente.

43. Del enjuiciamiento criminal.—Sistemas a que obedece la legislación vigente en esta materia.—Juicio crítico del mismo.

44. De las cuestiones prejudiciales.—A quién corresponde su resolución.—Su tramitación en los juicios de faltas.

45. De la acción penal.—Quiénes pueden ejercitarla y a quiénes les está vedado.—Forma y tiempo de su ejercicio.—Extinción de la acción penal.

46. Por qué modos se inicia el procedimiento criminal.—A quiénes comprende la obligación de denunciar.—Formas de la denuncia.—De la querrela: Quiénes pueden formu-

laria.—Su interposición y requisitos.

47. De la policía judicial: su objeto.—Quién la constituye.—Sus funciones.

48. Concepto del sumario y noción de las actuaciones que comprende.—A quién compete su instrucción.—Intervención de los Jueces municipales en la instrucción del sumario.—Limitación de esta intervención cuando se trate de procedimientos contra Alcaldes y Concejales.

49. Juicio oral ante el Jurado.—Cuestiones y preguntas a que deben responder los Jurados.—Fórmula de las preguntas.—Deliberación de los Jurados.—Veredicto.—Juicio de derecho.

50. Del sobreseimiento: sus clases y casos dentro de cada una de ellas.—Recursos contra los autos de sobreseimiento.

51. Idea general de los principales trámites del juicio oral desde su apertura hasta la sentencia y recursos contra ésta.

52. Juicios de faltas: su tramitación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.—Inhibición por revestir caracteres de delito la supuesta falta.—Recursos contra la inhibición.—Caso de que un hecho fuera constitutivo de delito para uno y sólo falta para otro ¿deberá el Tribunal inhibirse de todo el proceso?

53. Del Registro civil.—Su objeto.—Ley especial que lo rige en cuanto no esté modificada por el Código y leyes posteriores.

54. Centros y funcionarios encargados del Registro.—Inscripciones que se practican en los Registros encomendados a los Jueces municipales.—Obligaciones impuestas por el Reglamento del Registro civil a los encargados del mismo.

55.—Secciones del Registro civil.—Apertura y clausura de sus libros.—Resúmenes anuales de inscripciones.—Petición de libros.—Formas de los mismos según Real orden de 31 de diciembre de 1920.—Requisitos de los documentos necesarios para hacer las inscripciones.

56. Certificaciones.—Real decreto de 5 de noviembre de 1917 y Real orden de 12 de mayo del mismo año.—Fes de vida y certificaciones de existencia, cómo y con qué requisito se expiden.—Certificaciones que han de expedirse gratuitamente.

57. De los nacimientos.—Quiénes están obligados a solicitar la inscripción del recién nacido.—Plazo para verificarla.—Tramitación del expediente necesario para la inscripción del nacimiento fuera del plazo legal.

58. Circunstancias que han de expresarse en las inscripciones de nacimiento, según los casos.—Ac-

tos que han de constar por nota marginal en las actas de nacimiento y forma de hacer estas anotaciones.

59. Inscripciones de nacimientos de recién nacidos abandonados y expósitos y de hijos ilegítimos.

60. Inscripciones de matrimonios.—Disposición porque se rigen.—Inscripciones de matrimonios civiles.—Matrimonios secretos.

61. De las defunciones.—Requisitos previos a la inscripción.—Circunstancias que ha de contener el asiento.—Licencias de enterramiento: Real orden de 13 de diciembre de 1916.—Obligación impuesta por el artículo 92 de la ley al encargado del registro que inscriba la defunción de una persona.

62. Inscripciones de fallecimientos de personas desconocidas, de fallecidos en viajes por mar, de desaparecidos pertenecientes al Ejército de Africa y de personas que ostenten títulos nobiliarios.—En caso de haber indicios de muerte violenta.

63. Muertes de extranjeros que no hubiesen dejado familia.—Obligaciones del encargado del Registro al inscribir una muerte por enfermedad infecciosa.

64. Ciudadanía y vecindad.—Cuándo producen efecto legal en España los cambios de nacionalidad.—Circunstancias que ha de reunir la persona que solicite inscripciones en el Registro de ciudadanía.—Documentos que ha de presentar.—Circunstancias que han de expresarse en dichas inscripciones.

65. Disposiciones de la ley del Registro civil relativas al modo de acreditar los extranjeros su vecindad en España.—Real decreto de 6 de noviembre de 1916.—Requisitos y trámites exigidos por el mismo para acreditar haber ganado el extranjero vecindad en España.—Inscripciones de vecindad y circunstancias que han de contener.—Obligaciones de los Jueces después de practicar la inscripción.

66. Cambio, adición y modificación de nombre y apellidos.—Rectificaciones, adiciones y alteraciones de inscripciones por errores de esencia y materiales.—Procedimiento para ambos casos.—Reales decretos de 19 de marzo de 1906 y 17 de junio de 1924.—Resolución de la Dirección general de los Registros de 15 de noviembre de 1929.

67. Libro de familia.—Su creación, condiciones, obligaciones de los Jueces municipales y alcance de sus asientos según la ley de 15 de noviembre de 1915.

Burgos 11 de febrero de 1932.—El Presidente, José de Juana.—El Secretario, Antonio Fournier.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Roa, D. Teodosio Santos Esteban.

Fiscal municipal de Lerma, don Adrián Martín Alonso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de febrero de 1932.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Anguix.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Anguix 24 de febrero de 1932.—El Alcalde, José Zapatero.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

20

En San Adrián de Juarros se halla depositado un borrego blanco, revisco, con horquilla en la oreja derecha, en la izquierda dos muescos uno por delante y otro por detrás y horquilla en la misma. Quien se considere su dueño puede pasar a recogerle en dicho pueblo.